



Resolución Jefatural

N° 521-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF

Lima, 21 de marzo de 2023

VISTOS:

El Informe N° 509-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OCONCI de la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional, el Informe N° 1512-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE-USP de la Unidad de Seguimiento y Permanencia de la Oficina de Gestión de Becas, el Informe N° 756-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas, el Informe N° 641-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de la Oficina de Administración y Finanzas, y demás recaudos del Expediente N° 25899-2023 (SIGEDO), y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29837, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281, crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, en adelante PRONABEC, a cargo del Ministerio de Educación, encargado del diseño, planificación, gestión, monitoreo y evaluación de becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica y superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnicas, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, de acuerdo al artículo 5, literal r) del Reglamento de la Ley N° 29837, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, "(...) los costos académicos, no académicos y costos administrativos de las becas (...) son determinados anualmente por la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC o la que haga sus veces, y su pago se realiza conforme al procedimiento establecido en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios que aprueba la Dirección Ejecutiva del Programa";

Que, el artículo 7 de las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Extranjero, aprobadas mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 076-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC, dispone que los costos académicos "*son los costos directamente vinculados con la provisión del servicio educativo y abarca los siguientes conceptos: preparación para la postulación a las IES u OC, inscripción y postulación a*

la IES u OC, matrícula, pensión de estudios, idioma extranjero, nivelación académica, acompañamiento académico, socioemocional y de bienestar, costos por emisión de carnés universitarios de IES u OC, gastos obligatorios para la obtención del grado, y/o título o su equivalente”;

Que, el artículo 11 de las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Extranjero define el concepto de pensión de estudios como *“los costos obligatorios para el desarrollo de la formación académica de los becarios, entre ellos el servicio educativo propiamente dicho brindado por la IES u OC de acuerdo al número de créditos o cantidad de materias que se curse por ciclo, según lo dispone la malla curricular y que le permite obtener la respectiva certificación, grado de bachiller o titulación. Comprende los conceptos obligatorios (Mandatory Services o Student fees o Student Service, entre otros) para el desarrollo de los estudios, requeridos por las IES a todos los estudiantes conforme a sus disposiciones o normativa interna y acreditados en documentos oficiales de estas”;*

Que, el artículo 36 de las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Extranjero señala que *“los costos de las subvenciones se determinan mediante resolución jefatural de la OAF en función a lo solicitado por la OCONCI, con la opinión favorable de la OBE respecto de los conceptos a financiar, según cada modalidad de beca”;*

Que, mediante el Informe N° 509-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OCONCI la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional informa la necesidad de determinar los costos académicos por conceptos de matrícula, pensión de estudios y titulación, a favor de 9 (nueve) becarios de la Beca Generación del Bicentenario - Convocatorias 2020 y 2021 que cursan estudios en España y Canadá, adjuntando para tal efecto las facturas emitidas por las IES;

Que, mediante el Informe N° 1512-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE-USP la Unidad de Seguimiento y Permanencia de la Oficina de Gestión de Becas concluye que los beneficios de matrícula, pensión de estudios y titulación de estudios se encuentran contemplados en las bases del concurso de la Beca Generación del Bicentenario - Convocatorias 2020 y 2021;

Que, mediante el Informe N° 756-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF, la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, luego de revisar la solicitud presentada por la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional y teniendo en cuenta la opinión técnica de la Oficina de Gestión de Becas, considera viable determinar los costos académicos por conceptos de matrícula, pensión de estudios y titulación de estudios a favor de 9 (nueve) becarios de la Beca Generación del Bicentenario - Convocatorias 2020 y 2021 que cursan estudios en España y Canadá;

Que, de conformidad con lo señalado en el numeral 1.7 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley del Procedimiento Administrativo General (LPAG), Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, *“en la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. (...)”*. Asimismo, en el numeral 1.16 del mismo cuerpo normativo se señala que *“la tramitación de los procedimientos administrativos se sustentará en la aplicación de la fiscalización posterior; reservándose la autoridad administrativa, el derecho de comprobar la*

veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normatividad sustantiva y aplicar las sanciones pertinentes en caso que la información presentada no sea veraz”;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del TUO de la LPAG, establece que las entidades públicas pueden motivar sus resoluciones mediante informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. En ese sentido, mediante Informe N° 641-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, se otorga viabilidad legal a la determinación de costos académicos;

Con el visto de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, y la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Determinar los costos académicos por conceptos de matrícula, pensión de estudios y titulación de estudios a favor de 9 (nueve) becarios de la Beca Generación del Bicentenario - Convocatorias 2020 y 2021 que cursan estudios en España y Canadá, conforme a los detalles señalados en el Anexo N° 1, que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Notificar la presente resolución a los órganos involucrados y a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales.

Artículo 3.- Publicar la presente resolución en el portal electrónico institucional del PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

[FIRMA]

Anexo N° 1¹

Costos académicos

País: CANADÁ

Beca Generación del Bicentenario - Convocatorias 2021

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	PROGRAMA DE ESTUDIO	CONCEPTO	PERIODO	MONTO	MONEDA
1	ARAUJO RAURAU, ANA LUCIA	70508296	MCGILL UNIVERSITY	MÁSTER OF ART PROGRAM IN GEOGRAPHY	MATRÍCULA y PENSIÓN DE ESTUDIOS	SEMESTRE 2023-1 (Winter 2023)	1246.37	DÓLARES CANADIENSE
2	SANCHEZ TRUJILLO, EDUARDO	72515287	MCGILL UNIVERSITY	MAESTRÍA EN INGENIERÍA DE MINAS	MATRÍCULA y PENSIÓN DE ESTUDIOS	SEMESTRE 2023-1 (Winter 2023)	1246.37	DÓLARES CANADIENSE

País: ESPAÑA

Beca Generación del Bicentenario - Convocatorias 2020 y 2021

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	PROGRAMA DE ESTUDIO	CONCEPTO	PERIODO*	MONTO	MONEDA
1	LLAJARUNA ACOSTA, ARACELI RAQUEL	46475714	UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID	MAESTRIA EN FARMACIA Y TECNOLOGIA FARMACEUTICA	TITULACIÓN	2022	176.27	EURO
2	LATINEZ VALDIVIA, PAOLA ANDREA	73223532	UNIVERSIDAD DE BARCELONA	MAESTRIA EN SEGURIDAD ALIMENTARIA	TITULACIÓN	2022	218.15	EURO
3	RENGIFO VALERO, ANA LUCIA	46063156	UNIVERSIDAD DE BARCELONA	MASTER OFICIAL EN SEGURIDAD ALIMENTARIA	TITULACIÓN	2022	218.15	EURO
4	ALVARADO CCONAYA, KAROL GABRIELA	45246174	UNIVERSIDAD DE BARCELONA	MAESTRIA EN SEGURIDAD ALIMENTARIA	TITULACIÓN	2022	218.15	EURO
5	NAVARRO HUAMANGUILLAS, NORMA SOLEDAD	45555053	UNIVERSIDAD AUTONOMA DE BARCELONA	MAESTRIA EN CALIDAD DE ALIMENTOS DE ORIGEN ANIMAL	TITULACIÓN	2022	218.15	EURO
6	CINDY DALINA, DÁVILA LEYVA	71950713	UNIVERSIDAD DE BARCELONA	MAESTRIA EN ECOLOGIA, GESTIÓN Y RESTAURACIÓN DEL MEDIO NATURAL	TITULACIÓN	2022	218.15	EURO
7	MARÍA GRISELDA MIYASIRO LOPEZ	73391556	UNIVERSIDAD DE BARCELONA	MAESTRÍA EN ECOLOGÍA, GESTIÓN Y RESTAURACIÓN DEL MEDIO NATURAL	TITULACIÓN	2022	218.15	EURO

* La Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional señala que los becarios culminaron estudios en el año 2022 y obtuvieron la titulación en el plazo indicado en la norma.

¹ Con base en el concepto, monedas y montos señalados por la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional y la Oficina de Gestión de Becas, así como la documentación adjunta a dicho informe. La Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional es competente de adjuntar al expediente de pago la documentación necesaria que sustentan la conformidad de pago de los beneficios que corresponden al becario.